DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA DE OPERACIONES
FECHA	14 DE FEBRERO DE 2022
TIPO DE CONTRATO	X Contrato de Obra Pública __ Contrato de Consultoría __ Contrato de Compraventa de Bienes Muebles __ Contrato de Compraventa de Bienes Inmuebles __ Contrato Prestación de Servicios __ Contrato Prestación de Servicios Profesionales __ Contrato de Prestación de Servicios Comerciales __ Contrato de Servicios __ Contrato de Suministros __ Contrato de Seguros __ Contrato de Empréstito __ Contrato de Compra de Energía __ Convenios

1. MARCO LEGAL

De conformidad con el artículo 32 de la ley 142 de 1994 en cuanto al régimen de derecho privado para los actos de las empresas dispone que salvo cuando la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución y los actos de todas las empresas de servicios públicos así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo o dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, esto es las leyes civiles y comerciales. En todo caso dicha contratación estará sometida a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo que las comisiones de regulación deban exigir, así como las disposiciones vigentes de apliquen de acuerdo al manual de contratación vigente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP.

Sobre el marco legal, es de suma importancia acotar lo establecido por la corte constitucional en sentencia T055/11 sobre el tema de SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ACCESO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO, así: " es evidente que son numerosos los argumentos jurídicos que permitan considerar el derecho al agua potable como un derecho fundamental, muy particularmente y cuando a través de este y su acceso efectivo con la prestación del servicio de acueducto se está dando alcance a uno de los fines esenciales del estado como es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las personas y porque con la garantía de este derecho se protegen otros derechos fundamentales tan trascendentales como la vida en condiciones dignas y la salud.

Conexo con el derecho al agua potable también se encuentra el derecho al saneamiento básico y a contar con una infraestructura que permita la adecuada disposición final de las aguas negras que se generan con posterioridad al uso del agua potable. Asi, en sentencia T022- de 2008 se tutelaron los derechos fundamentales de una familia, quienes afectados por un inadecuado sistema de alcantarillado estaban expuestos a condiciones muy riesgosas de salubridad, además de la contaminación que producían sobre el agua potable"

Dentro del marco jurídico constitucional de la figura de estados social de derecho adoptada por la constitución de 1991, el texto superior dispuso en sus artículos 365 a 370 que los servicios públicos son factores esenciales y de gran importancia para materializar la función del estado. Asi, la eficiencia, la oportunidad y el mayor cubrimiento de los servicios públicos, son los medios más adecuados que tiene el estado para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas y dar solución a las necesidades básicas insatisfechas en materia de saneamiento ambiental y de agua potable, de tal suerte que muchos de los factores que regulan legalmente su prestación deben tener como consideración fundamental el interés social que ellos revisten.

Además, la resolución 0330 de 2017 del ministerio de vivienda ciudad y territorio por medio de la cual se adopta reglamente técnico del sector agua potable y saneamiento básico, RAS, se reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, operación mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Requisitos mínimos que debe cumplir el contratista: el contratista deberá tener experiencia general en construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o adecuación de estructuras de Acueducto o Saneamiento Básico.

En su composición Barrancabermeja le garantiza a la población los servicios públicos de energía, gas, telefonía, recolección de residuos sólidos y acueducto y saneamiento básico, para la prestación del servicio de Acueducto y Saneamiento básico cuenta con la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, la cual es la responsable suministrar agua potable a la población del sector urbano del Distrito.

Las redes de distribución de agua potable en el sector a intervenir con la propuesta de este proyecto es el barrio Colombia el cual además de ser uno de los barrios más grandes en área y densidad poblacional del casco urbano, sus redes de distribución se encuentran actualmente están conformadas con tubería antigua de asbesto cemento con fecha de instalación alrededor de los años 1980, redes que en la actualidad cumplieron su vida útil, por tanto, no cumple con la configuración estructural (espesor) para soportar las presiones dinámicas de trabajo del sistema (oscilan entre 15mca – 50mca); situación notoria con la existencia de daños en estos sectores. Así mismo, se considera importante anotar las consideraciones de este material enunciadas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – Colombia UNGRD en guía para manejo de materiales de asbesto 1, donde refiere: "El asbesto es el nombre que se da a un grupo de minerales de textura fibrosa que pueden separarse en hilos delgados y duraderos. Estas fibras son resistentes al calor, al fuego y químicamente son compuestos de silicato, lo que significa que contienen átomos de silicio y de oxígeno en su estructura molecular. Durante las labores de corte y/o manipulación de materiales de asbesto, la emisión de fibras pequeñas de asbesto, cuando se inhalan se pueden alojar los pulmones, acumularse y causar cicatrices e inflamación, lo cual puede dificultar la respiración y llevar a serios problemas de salud. El asbesto ha sido clasificado como un cancerígeno humano reconocido (sustancia que causa cáncer) por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, por la Oficina de Protección Ambiental y por la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer. Según las investigaciones, la exposición al asbesto puede incrementar el riesgo de cáncer de pulmón y de mesotelioma (cáncer poco común del revestimiento delgado del pecho y del abdomen)."

Por otro lado, la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., debe estar constantemente realizando inversiones puntuales para la reparación de los daños en estos barrios, los cuales además de aumentar las pérdidas técnicas, por ende, el IANC, representa una necesidad social, debido a que durante el tiempo que transcurre entre el reporte del daño hasta su atención total sin fuga, se desmejoran la calidad del servicio, con:

- Disminución de las presiones, lo que en algunos puntos aguas abajo del sector se podría reflejar en discontinuidad del servicio;

Ingreso de material particulado arrastrado por el flujo hacia la tubería, reflejado en un agua de mala calidad, presentando color y olor;

- Inconformidad respecto a los parámetros normativos, hidráulicos, de calidad y servicio a los usuarios.

Lo anterior, se presenta en la totalidad de las redes de distribución secundarias y primarias del área a rehabilitar con esta propuesta de proyecto en su fase I, considerando que se requiere de manera prioritaria de rehabilitación de redes, sin embargo la asignación presupuestal de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. no es suficiente para realizar dichas obras, debido a que en la actualidad el total de las vías del sector, se encuentran pavimentadas, lo que encarece las obras complementarias necesarias para para el desarrollo de la obras de rehabilitación, en consideración a que con la ejecución de los proyectos se presupuesta dejar el urbanismo en iguales o mejores condiciones a las encontradas. Los 72.820 habitantes de las comunas 1 y 2 se ven afectados por la mala calidad en la prestación del servicio de acueducto. Las pérdidas hidráulicas por accesorios y malas condiciones estructurales de las redes de acueducto que conforman el barrio Colombia, afectan directamente a las comunas 1 y 2, las cuales representan el 28.63% de la población usuaria del servicio, aportando en gran medida al índice de Agua No contabilizada para la vigencia 2020 fue de 56,8%

Causas que generan el problema:

Causas Directas:

*Alto porcentaje en tubería de asbesto cemento.
*Alto porcentaje de tubería deteriorada y en mal estado

Causas Indirectas:

*Tuberías con periodo de vida útil a término cumplido
*Efectos Generados por el problema

Efectos Directos:

*Interrupción en la continuidad del servicio de acueducto en el sector.
*Sistema de distribución despresurizado.
*Disminución en la calidad del agua.
*Aumento de las pérdidas técnicas del sistema, por tanto, aumento de IANC.

Efectos Indirectos:

*Altos costos por reposición de redes
*Inconformismo de los usuarios por la prestación del servicio
*Disminución de la calidad de vida de los de los usuarios del sector.
*Afectación a la imagen empresarial, relacionada al servicio de acueducto prestado.
*Afectación de las vías y accesos por reparación de daños presentados en las redes de distribución.
*Disminución del recaudo.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el manual de contratación de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, En virtud a los lineamientos, parámetros o restricciones legales aplicables al asunto modalidades de selección durante el periodo de ley de garantías electorales, de conformidad con lo previsto en la ley 996 de 2005, el presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo décimo noveno del Manual de Contratación que estipula las formas de selección.

ARTÍCULO 19. FORMAS DE SELECCIÓN

3. INVITACIÓN PÚBLICA

(...)

El proceso de invitación pública, se entiende iniciado con el acta de apertura del proceso de invitación y la publicación respectiva en el SECOP dependiendo del tipo de proyecto a contratar, en el cual se deben publicar aspectos esenciales dentro del proceso a contratar tales como el objeto a contratar, participantes, fecha de apertura de la invitación, fecha de cierre, evaluación de las ofertas, medios donde se puede consultar el pliego de condiciones, presupuesto oficial y demás aspectos que la empresa considere importantes.

En los pliegos de condiciones, que se adopten para el proceso de invitación pública se establecerán, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- Condiciones que regulan el trámite de la invitación.
- Descripción del objeto y alcance del contrato.
- Obligaciones de las partes.
- Número mínimo de proponentes.
- Fuentes de financiación.
- Estudio sobre identificación, estimación y asignación de los riesgos de la contratación, en los casos en que se requiera.
- Autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la respectiva contratación.
- Cuantía y vigencia de la garantía de seriedad de las propuestas y demás garantías que se solicitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- Condiciones para la elaboración y presentación de las propuestas.
- Criterios para la evaluación de las propuestas.
- Informe de evaluación de las propuestas, observaciones y respuestas a observaciones.
- Plazo para la adjudicación del contrato.
- Causales para declarar la revocatoria o declaratoria de desierta de la invitación pública.
- Especificaciones técnicas y / o información de referencia.
- Los pliegos deberán ser firmados por el Gerente o su delegado.
- Todo pliego de condiciones, debe contener la minuta del contrato que se pretende celebrar, la información y requisitos que se consideren convenientes y necesarios.
- Las ofertas o propuestas en sobre cerrado, se depositarán en la urna que para tal fin se ubicará en la Gerencia. EI día y hora señalados para el cierre de la invitación, en acto público se abrirán las propuestas y se levantará un acta con la relación sucinta y el valor de las mismas, que será firmada por el jefe de la Dependencia correspondiente.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROCESO	
4.1. OBJETO	REHABILITACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EXISTENTES DE AC, HF Y PVC POR PVC EN EL BARRIO COLOMBIA DE LA COMUNA 1 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, FASE II.
4.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	BARRIO COLOMBIA, CASCO URBANO DISTRITO BARRANCABERMEJA
4.4. VALOR ESTIMADO	SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA SIETE ($6.955.676.987) PESOS M/CTE
4.5. ESTUDIO DEL VALOR ESTIMADO	Se presentan como parte integral de este documento: 1. **Presupuesto oficial proyectado:** según la lista de precios oficial para obras de acueducto, aprobada mediante resolución 011 del 18 de enero de 2022 expedida por la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. 2. **Memorias de cálculo de cantidades de obra:** según las actividades requeridas dar cumplimiento a la necesidad identificada en el sistema de acueducto. El presente proyecto conforme a la metodología vigente del Departamento Nacional de Planeación fue gestionado para financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías – SGR del Distrito de Barrancabermeja. Donde el Órgano Distrital de Aprobación de los Recursos de Regalías de Barrancabermeja – ODARB, mediante Acta No.06 del 24 de enero de 2022 de la Secretaria Técnica ODARB y resolución No. 0144 de 24 de enero de 2022, resolvió priorizar y aprobar el proyecto de inversión con códigos BPPIN: 2022680810016 y BPPID: 20220680810027; asignando a la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP como ejecutor.

4.6. FORMA DE PAGO	Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias del Contratista, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, dando cumplimiento al flujo de fondos y cronograma de pagos planteados para el proyecto, de la siguiente manera: A) Pagos parciales: Se pagará mediante actas de recibo parcial de obra hasta completar máximo el 90%, sujetos a lo estipulado en el decreto No. 826 de 8 de junio de 2020 del Departamento Nacional de Planeación en lo relacionado con "el pago a Destinatario Final Del Sistema General De Regalías Y Se Dictan Otras Disposiciones" en su artículo 2.2.4.1.2.2.27. **del pago y la Ordenación Del Gasto"...**corresponde al jefe del órgano respectivo o al delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada por el órgano colegiado de administración y decisión ejecutar los recursos bajo su entera responsabilidad y autonomía, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en el desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables, fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones en los términos que regulan la materia. B) Pago final: el 10% restante del valor del contrato se pagará con el acta de liquidación del contrato. Los pagos están sujetos al lleno de los requisitos técnicos y administrativos, exigidos por la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.
4.7. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	N.A.
4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se tienen como obligaciones del contratista y/o subcontratista las siguientes: 1. El Contratista debe ejecutar cada una de las actividades requeridas y contempladas en el Presupuesto de Obra Oficial. 2. Los precios unitarios deben cubrir los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, tasas y

contribuciones decretados por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria, ensayos de control de calidad, servidumbres y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista.

3. El contratista será responsable de incluir dentro del análisis del A.I.U., en la administración del contrato el personal técnico y administrativo requerido para el seguimiento, vigilancia y control de la obra; presentación de informes, transporte, instalaciones y dotaciones, gastos de legalización impuestos y varios. Toda vez que lo anterior no se pagarán de forma independiente en los costos directos. GAC-MN-005 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONSTRUCCIÓN.

4. El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., además de las normas y especificaciones de calidad y construcción en general que se encuentren vigentes para el territorio nacional.

5. El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones o protocolos de bioseguridad, respecto al nuevo modelo de trabajo en el marco de la pandemia COVID-19, además de los estándares de seguridad y salud en el trabajo, que emitan las autoridades competentes, así como los establecidos por la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

6. Aseguramiento de Calidad: La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del contratista y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. o sus representantes, se hará para verificar su cumplimiento, y no exime al contratista de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato. Por tanto, es el Contratista quien asume todos los gastos y riesgos que para la calidad y prestación de la misma demande.

7. Control. El contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del supervisor. Éste, a su vez, efectuará todas las medidas que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos
8. El Contratista deberá suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones técnicas para cada ítem descrito.

9. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar al supervisor copia de esos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.

10. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, en tal forma que Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P., bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratista.

11. Responsabilidad por Daños y Reclamos. El contratista, en su condición de patrono único, deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo, demás leyes del país y documentos contractuales y dejar a salvo a AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., de cualquier juicio, demanda o reclamo por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución de la obra contratada.

12. Para la suscripción del Acta de Inicio, el Contratista debe dar cumplimiento a los documentos solicitados a través de lista de chequeo para inicio del contrato, *formato GES – FR – 040,* y la cual entre otros documentos se incluye la presentación del protocolo de bioseguridad del contratista, Documentaciones que deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

13. El Contratista debe hacer entregar informes, planos y/o documentos para su aprobación, según se requieran por la supervisión, diarios, semanal, mensual y final.

14. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etc., de los mismos. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.

15. Los trabajos y actividades asociadas al desarrollo del proyecto deberán ser desarrollados en el periodo establecido contractualmente, a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras.

	16. El contratista deberá reconstruir a su costa y en el término que la supervisión indique, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas. Si el contratista no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar, y la aplicación de las pólizas establecidas. Lo anterior no implica que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. releve al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras. 17. Poner en conocimiento de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. todos los aspectos que incidan en el normal desarrollo del contrato, toda vez que es el ordenador del gasto quien determina la aprobación de las adiciones, prórrogas, suspensiones y demás que impliquen modificaciones del contrato. 18. El Contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Para la ejecución de los trabajos objeto del proyecto se aplicará como normativas, las siguientes: Resoluciones, circulares, protocolos, manuales, guías, entre otros adoptados en los procesos internos de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., así: **GAC-MN-005 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONSTRUCCIÓN** Capítulos: ET 1000 PRELIMINARES ET 2000 MOVIMIENTO DE TIERRA ET 3000 CONCRETOS, PAVIMENTOS Y ANDENES ET 4000 SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ACUEDUCTO ET 5000 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS ACUEDUCTO ET 6000 ELEMENTOS HIDRAULICOS ACUEDUCTO ET 7000 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ACUEDUCTO ET 9000 ESTRUCTURAS ACUEDUCTO **CON-MN-002 MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO DEL COVID-19.

PGI-MN-002 MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

PGI-MN-003 ESTÁNDARES SST PARA CONTRATISTAS

CON-MN-002 MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

CIRCULAR 001 SG – SST "Establecer directrices para aplicación del SG-SST en los procesos precontractuales, contractuales y en ejecución"

CIRCULAR 005 "Jornadas laborales emergencia sanitaria".

En todo lo relacionado con suministros, materiales de construcción y ensayos regirán en primer lugar las normas aplicables de las publicaciones más recientes vigentes en las normas y criterios del ICONTEC. En el caso de que no existan normas aplicables de esta última entidad, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos anteriormente listados.

En cumplimiento con el reglamento técnico de tuberías de acueducto y alcantarillado se exigirá el cumplimiento de la conservación de la calidad del agua, resistencia química, información de los requisitos y rotulado sobre los tubos, uniones, sellos y accesorios de conformidad con los certificados exigibles de acuerdo a las resoluciones 501 de 2017, 0115 de 2017, 0170 de 2008, 0522 de 2008 y 1717 de 2008.

Adicionalmente, para garantizar el adecuado manejo y control ambiental durante el proceso constructivo, se debe tener presente la legislación colombiana en materia de protección ambiental, leyes, decretos y reglamentos que enmarcan las actividades que pueden afectar el medio ambiente y soportan desde el punto de vista legal y técnico, las acciones dirigidas a la protección de los recursos naturales, y humanos, por lo tanto éste marco legal deberá ser tenido en cuenta por EL CONTRATISTA en todos sus aspectos referentes a los trabajos.

El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la ejecución de los trabajos, la construcción de una obra o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte de EL CONTRATISTA para cumplir los requisitos y medidas ambientales o las instrucciones que el Supervisor de al respecto.

4.10 REQUISITOS LEGALES ESPECÍFICOS:	- **CIRCULAR 006** "Verificación y cumplimiento por parte de los supervisores de la empresa y personal HSE de los protocolos de bioseguridad a presentar por los contratistas de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, elaborados con fundamento en los parámetros establecidos en los decretos No. 666 y 680 de 2020" Normas, manuales guías, estándares, protocolos, entre otros, emitidos por entidades gubernamentales: -**Ley 9 de 1979** – Titulo III Salud Ocupacional "Por la cual se dictan las medidas sanitarias" Congreso Colombia. -**RESOLUCIÓN 777 DE 2021** "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas." -**RESOLUCIÓN 1913 DE 2021** "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021." -**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD** para la Prevención de la Transmisión de COVID-19 para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Salud y Protección social, Ministerio de Trabajo Los demás documentos a fines que modifique, complemente y adicione; para asegurar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y alcantarillado. -**RESOLUCIÓN 0312 DE 2019** – MINISTERIO DE TRABAJO -**RESOLUCIÓN 0330 DE 2017 DEL REGLAMENTE TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** – RAS – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. -**MANUALES DE BUENAS PRÁCTICAS DE INGENIERÍA** - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en especial las recomendaciones del Título B y G. Además de las contempladas en los códigos y recomendaciones de las entidades siguientes: -Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC (NTC) Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá NP, NS, NT y NE Empresas Públicas de Medellín

4.11. PERFIL ESPECÍFICO DEL PERSONAL REQUERIDO	El Contratista deberá tener una experiencia general en construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o adecuación de estructuras de Acueducto o Saneamiento Básico. **PERSONAL** El Contratista debe suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran. 1. Ing. Director de Obra Cat. 4 (1) 2. Ing. Residente de Obra Ct. 6 (1) 3. Ingenieros de Apoyo Cat. 8 (1) 4. Profesional SISO 5. Profesional Ambiental y Social. Un (1) profesional Director de obra dedicación tiempo del 50%, con estudios en carreras afines a la Ingeniería Civil, Ambiental o Sanitaria con tarjeta profesional vigente y sumar una experiencia laboral mínima de seis (6) años en proyectos de ingeniería y mínimo (4) cuatro años de experiencia especifica en proyectos de agua potable y saneamiento básico. Un (1) profesional residente de obra dedicación tiempo completo, con estudios en carreras afines a la Ingeniería Civil, Ambiental o Sanitaria con tarjeta profesional vigente y sumar una experiencia laboral mínimo de tres (3) años en proyectos de ingeniería y mínimo (1) un año de experiencia especifica en proyectos de agua potable y saneamiento básico. Un (1) profesional de campo dedicación tiempo completo, con estudios en carreras afines a la Ingeniería Civil, Ambiental o Sanitaria con tarjeta profesional vigente y sumar una experiencia laboral de (0) cero hasta dos (2) años en proyectos de ingeniería. Un (1) profesional en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) o áreas afines con especialización en SST con tarjeta profesional vigente; que cuente con licencia vigente en salud ocupacional emitida por la autoridad competente, certificado del curso de las 50 horas del SGSST o certificado de la actualización de 20 horas del SGSST, con una dedicación de tiempo completo0) cero hasta dos (2) años en proyectos de ingeniería. Un (1) profesional de campo dedicación tiempo completo, con estudios en carreras afines a la Ingeniería ambiental, o profesional en trabajo Social con tarjeta profesional vigente y sumar una experiencia laboral 0) cero hasta dos (2) años en proyectos de ingeniería.

	Seis (6) fontaneros Certificado por Aguas de Barrancabermeja SA ESP con experiencia de 12 meses en construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o adecuación de redes y/o estructuras de Acueducto o Saneamiento Básico. El personal que emplee el contratista será de su libre elección y en caso de remoción, este deberá cumplir con las especificaciones inicialmente establecidas. No obstante, lo anterior, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello. Todo el personal que esté involucrado en la actividad debe portar sus elementos de protección individual, siguiendo los lineamientos establecidos en los protocolos de bioseguridad en el marco de la pandemia COVID-19 y por las normas colombianas vigentes para temas SG -SST y manejo medioambiental adoptado para trabajos en campo de redes de distribución y expansión de acueducto según el tipo de actividad identificada en el mismo.
4.12. PERFIL DEL SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN	La empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, conformará una gestoría, la cual consiste en la integración de un equipo interdisciplinario de profesionales idóneos para ejercer las veces de la supervisión, la cual realizará el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se requiera. La supervisión/gestoría será liderada por funcionario (s), profesional suscrito a la Subgerencia de Operaciones, designado por el ordenador del gasto – la Gerencia General, ésta se realiza con base en un análisis diligente y minucioso de criterios objetivos tales como: 1. La persona designada para liderar la supervisión/gestoría del proyecto, debe ser un funcionario en el nivel profesional con estudios en carreras afines a la Ingeniería Civil, Ambiental, o Transportes y Vías. 2. Es necesario que el supervisor cuente con la disponibilidad de tiempo y de recursos suficientes para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo operativo del contrato. Previo análisis de cargas de trabajo. El profesional designado para la coordinación de la supervisiones de obras tendrá autorización para realizar esta función asignada como supervisor por el Ordenador del gasto en el lugar de la obra, oficinas o campamentos del contratista.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato se sujetará a los criterios definidos en este numeral, sin prejuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del presente estudio de conveniencia y oportunidad, considerando que, en general está a cargo del contratista la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN.
Se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los riesgos identificados en el formato CON-FR-003 MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN para este proceso contractual el cual se anexa y hace parte integral de este documento.

6. EXIGENCIAS DE PÓLIZAS

El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP una póliza de garantía única de acuerdo a las vigencias y cuantías establecidas en el Manual de Contratación.

El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinan de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, con fundamento en el objeto, la naturaleza, características de cada contrato y los riesgos que se deben cubrir.

A. CUMPLIMIENTO. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación.
B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la vinculación de personal contratado para la ejecución del contrato, cuantía no será inferior al (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
C. CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final y objeto del contrato en todo caso no podrá ser inferior al (10%) del valor del mismo y con una duración igual a la del plazo del contrato y un año más.
D. ESTABILIDAD DE LA OBRA. Este amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen al contratista, derivados de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, pero imputables al contratista, sufridos por la obra entregada y su cuantía no será inferior al (10%) del valor final del contrato, y con una duración de cinco (5) años.

El contratista deberá adicionalmente otorgar el siguiente seguro:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Este amparo cubrirá a la entidad contratante de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista durante la ejecución del contrato amparado cuya cuantía no será inferior al (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

7. ANEXOS

Contrato de Obra

Banco de Proyectos de Aguas de Barrancabermeja SA ESP (adjunta certificado planeación distrital)
Presupuesto oficial firmado (aplica)
Análisis de Precios Unitarios (aplica)
Cronograma de Actividades (aplica)
Estudios previos, diseños, planos (aplica)
Especificaciones técnicas (aplica)
Licencias ambientales (no aplica)
Documento que acredite propiedad bien inmueble (no aplica)
Matriz de riesgos de contratación para el proceso a adelantar (aplica)
Resolución 0144 del 24 de enero de 2022.
Acta No.06 de 24 de enero de 2022 de la secretaria técnica del órgano distrital de aprobación de los recursos de regalías de Barrancabermeja (ODARB)
En cualquier tipo contractual no descrito en este aparte se deberá verificar los requisitos mínimos para adelantar el proceso.
Para adelantar el proceso contractual deberá entregarse al proceso Contratación adicionalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Unidad Financiera.

8. RESPONSABLES

PROYECTÓ: ING. KRISTEL MENDOZA MANTILLA CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EXTERNO – SUBGERENCIA DE OPERACIONES.	FIRMA:
JEFE DEPENDENCIA: ING. NANCY FLOREZ AGUDELO CARGO: SUBGERENTE DE OPERACIONES	FIRMA:
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: Abg. YENNYS TAFUR ALVAREZ CARGO: PROFESIONAL I – SECRETARIA GENERAL	FIRMA: